

Sevilla, 30 de septiembre de 2020

Refª.: Circular SA 20 - 20/21

A los **Titulares de Centros**
Directores de Centros
Junta Directiva

<p align="center">BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL. TRABAJADORES CON PCR NEGATIVA</p>

Estimados amigos:

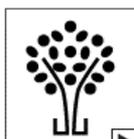
Me pongo en contacto con vosotros con motivo de las consultas que muchos nos planteáis acerca de cómo actuar cuando uno de nuestros trabajadores debe permanecer en cuarentena por ser contacto directo con un positivo COVID, pero que al mismo tiempo es PCR negativo. Como sabéis, la competencia para conceder cursar la baja por incapacidad temporal (en adelante IT) corresponde a los médicos de atención primaria. No obstante, os trasladamos algunas cuestiones cuyo conocimiento entendemos de interés para poder gestionar estas situaciones. En todo caso, os informamos de que las consideraciones que os transmitimos están centradas en aspectos laborales, vinculados a los trabajadores solo y exclusivamente.

1. Instrucciones del Ministerio de Sanidad.

Conforme a la *Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19*, (documento publicado por el Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias - CCAES- actualizado en fecha 10 de septiembre) cuando se está en contacto estrecho con un caso positivo de COVID-19 se indicará vigilancia y cuarentena durante 14 días. Esto es lo que está ocurriendo con el personal que, bien en el centro, bien en su vida privada, han estado en contacto con un caso confirmado y, tras la prueba oportuna, su resultado ha sido negativo. Os adjuntamos el enlace al documento por si es de tu interés:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_Estrategia_vigilancia_y_control_e_indicadores.pdf

No obstante, los medios de comunicación han adelantado que esta instrucción se va a modificar en el sentido de reducir a 10 días este aislamiento. En cuanto se confirme esta duración en el protocolo de nuestra comunidad autónoma, os lo haremos saber.



2. Excepciones a la cuarentena de 14 días (ó 10 cuando se confirme la variación) de un caso PCR negativo

El Ministerio de Sanidad permite que el personal considerado esencial por las CCAA, pese a ser contacto directo, tras un resultado negativo no tenga que guardar la cuarentena establecida, pudiéndose incorporar a su centro de trabajo tras dicho resultado conforme ha determinado el Ministerio de Sanidad en la Guía de actuación ante la aparición de casos.

La determinación de los docentes como personal esencial está siendo valorada por la Consejería de Educación por lo que, de producirse finalmente, los docentes con resultado negativo podrán incorporarse tras obtener este resultado, a su puesto de trabajo, aunque no hayan transcurrido los días de cuarentena.

Sin embargo, esta medida aún no se ha decretado, por lo que de momento no podemos acogernos a esta excepción. Tan pronto como se tome una decisión al respecto os lo haríamos saber a través de la oportuna circular.

3. Negativa del facultativo a cursar la IT.

Durante los días que dure el aislamiento preventivo y hasta que se permita la incorporación del trabajador a su puesto de trabajo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social debe abonar la prestación económica de IT al trabajador. Sin embargo, como os hemos adelantado, algunos facultativos no la están expidiendo, lo que impide a los centros la contratación de sustituto correspondiente.

Es posible que esta negativa sea debida a que algunos profesionales sanitarios entiendan que en el sector educativo se puede teletrabajar, por lo que al ser preguntados los trabajadores afectados y obtener respuesta afirmativa, se deniega automáticamente la prestación. En este sentido, os recordamos que, aunque objetivamente es posible en el sector, en la actualidad la enseñanza es presencial, con excepciones tan solo para el alumnado y de forma parcial, sin que afecte a toda la jornada. De esta forma, con carácter general no es posible el teletrabajo, ya que se requiere la presencia física del docente en el aula.

Por tanto, es conveniente que, en aquellos casos en que no contempléis la fórmula del teletrabajo, indiquéis esta circunstancia a vuestros trabajadores para que obtengan la correspondiente baja laboral y poder así proceder a la solicitud de autorización del sustituto a la Consejería en el caso del pago delegado.

En cambio, si habéis arbitrado fórmulas de teletrabajo o por el confinamiento de algunas unidades éste fuera posible, no es necesario que el trabajador obtenga la IT, si su estado de salud es bueno.

Es importante que trasladéis a vuestros trabajadores esta indicación para que si no le dan la baja por este motivo os soliciten un certificado de la imposibilidad de tele-trabajar en el momento concreto, debido al mantenimiento de la actividad lectiva presencial en los grupos en que el docente imparte materia. Insisto en que, en cualquier caso, deberéis siempre considerar la situación particular del centro y del trabajador.



4. Fecha del parte de baja

La misma se debe retrotraer al momento en el que se determine el aislamiento, por venir así recogido en el apartado 4 del artículo quinto del RD ley 6/2020.

5. Seguimiento por la mutua.

Por último, os indicamos que el órgano autorizado para emitir la baja, es el médico de la sanidad pública (médico de atención primaria) pero la Mutua podrá realizar el seguimiento puesto que el pago va a cargo de la misma.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

